

SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). El Despacho requirió a la señora ALISON CAMILA VARGAS SAAVEDRA para que en el término de cinco (5) días corrigiera la solicitud indicando el monto del salario y aportara la constancia o desprendible del último sueldo. Sírvase proveer.

Fecha del auto..... 28 de mayo de 2021

Publicación estado.....31 de mayo de 2021

Término en días.....5 días

Fecha vencimiento para aportar información...08 de junio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Se negará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por a la señora ALISON CAMILA VARGAS SAAVEDRA, con la que se pretendía promover proceso de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por a la señora ALISON CAMILA VARGAS SAAVEDRA.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese las diligencias, previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

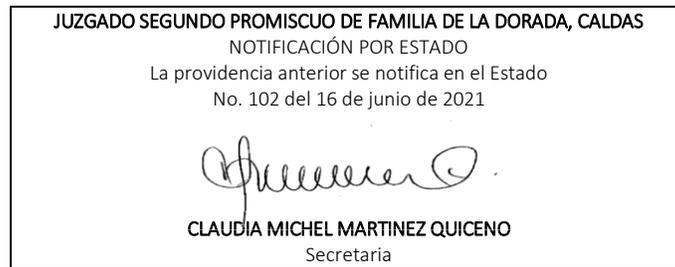
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria